Capiatá, 14 de abril de 2021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia a la Nota DNC Nº 5559/2021, en relación a las observaciones realizadas al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 57/2021 – CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE JUANA MARIA DE LARA, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 17º BARRIO CERRITO; CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE CABLE GUY, TRAMO: 0282 Y AREA NO CENSADA, CÑIA. 10º LAURELTY, BARRIO SAN ANTONIO - ID Nº 396.549, y al mismo tiempo realizar el descargo correspondiente, detallado a continuación:

OBSERVACION 1:

Considerando la Prohibición de Fraccionamiento. Llamado ID 396546 "Construcción De Empedrado En Calle Publica Existente, Tramo: Área No Censada Cñia. 10º Laurelty, Barrio Niño Salvador". Teniendo en cuenta el llamado de referencia, se requiere justificación legal del tipo de procedimiento.

DESCARGO:

La planificación de los llamados con ID Nº 396546 y 396549 para construcción de empedrados se realiza en forma separada a fin de facilitar y agilizar la ejecución de las respectivas obras, al abrir la posibilidad de que varios oferentes puedan concursar y ejecutar los trabajos en forma simultánea ya que se tratan de tramos de diferentes calles ubicados en distintos barrios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 2992/19, el cual considera cuanto sigue: *"**No se considerará que existe fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes**, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien **o ejecución de la obra**, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes"*, además a fin de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, que se encuentra amparada en el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03, el cual se transcribe a continuación:

"FOMENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
En los procedimientos de contratación pública regidos por esta ley, los organismos, las entidades y municipalidades deberán promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas".

Atentamente,

Lic. Juana Mary Acuña Gulroz
Directora de la UOC
Municipalidad de Capiatá